

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES DE:
COLOCLAB TEMPORALES CIA. LTDA.
OTORGADO POR:
JOSE GONZALEZ ARGUDO Y SRA.
A FAVOR DE:
NELLY ALBARRACIN GUASHAMBO
CUANTIA: USD \$ 10.360,00
****** mf ******

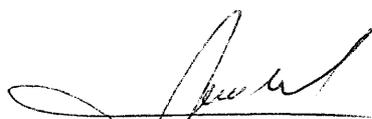
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE** , ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Comparecen a otorgar la presente escritura por una parte en calidad de cedente el señor **José González Argudo**, y su cónyuge la señora **Luisa Calle Argudo**, y por otra parte en calidad de cesionaria la señorita **Nelly Albarracin Guashambo**, ecuatorianos, mayores de edad, casados los dos primeros y soltera la tercera, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del

presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una escritura de Transferencia de participaciones de la Compañía Coloclub Temporales Cía. Ltda., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecientes.- A la celebración de este contrato comparecen por una parte en calidad de cedente el señor José González Argudo, y su cónyuge la señora Luisa Calle Argudo, y por otra parte en calidad de cesionaria la señorita Nelly Albarracin Guashambo, ecuatorianos, mayores de edad, casados los dos primeros y soltera la tercera, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley. **SEGUDA.- ANTECEDENTES.-** Coloclub Temporales Cía. Ltda., se constituyo mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, el catorce de junio del año dos mil uno, mediante escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, con el número cuatrocientos cuatro, el veinte y ocho de junio de dos mil uno. La Junta General de Socios de la indicada compañía en sesión de carácter universal celebrada el día dos de enero del año dos mil siete, autorizo al señor José González Argudo, para que transfiera diez mil trescientas sesenta participaciones que posee en Coloclub Temporales Cía. Ltda., de un dólar de valor cada una a favor

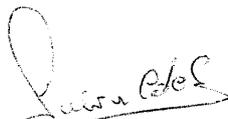
de la señorita Nelly Albarracin Guashambo, conforme consta de la certificación conferida por el señor Gerente de dicha compañía.

TERCERA.- Transferencia.- Con los antecedentes anotados, los señores José González Argudo, y su esposa la señora Luisa Calle Argudo, previa anuencia y autorizaciones recíprocas, libre y voluntariamente, transfieren a favor de la señorita Nelly Albarracin Guashambo, sin limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, activos y pasivos, las diez mil trescientas participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, que posee en Coloclub Temporales Cía. Ltda. **CUARTA.-** Aceptación.- La cesionaria señorita Nelly Albarracin Guashambo acepta la transferencia de diez mil trescientas sesenta participaciones contenida en este contrato realizado a su favor, constituyéndose como socia de la compañía Coloclub Temporales Cía. Ltda., con el capital social total de diez mil trescientos noventa participaciones de un dólar de valor cada una, quedando facultada para obtener las marginaciones establecidas en la ley. **QUINTA.- Precio.-** La cesionaria como precio por la transferencia constante en la cláusula anterior paga al cedente la suma de diez mil trescientas sesenta dólares de los Estados Unidos de América, por las participaciones transferidas. Precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción sin que

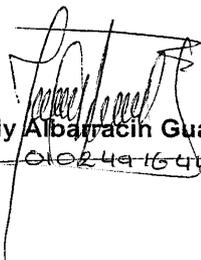
haya reclamo alguno al respecto. **SEXTA.-** Cuantía.- La cuantía de este contrato lo fijan en 10.360.00 dólares de los Estados Unidos de América. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. **ATENTAMENTE, DOCTOR TEODORO GONZALEZ ARGUDO, ABOGADO MATRICULA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



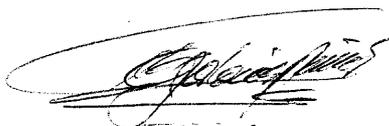
José González Argudo,
C.I. 03004399-7



Luisa Calle Argudo,
C.I.



Nelly Albarracín Guashambo
C.I. 0102491644



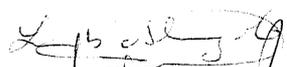
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

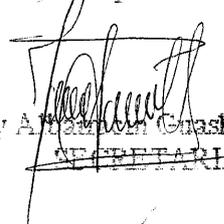
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
COLOCLAB TEMPORALES CIA. TDA., CELBRADA EL DIA DOS DE
ENERO DE DOS MIL SIETE.-**

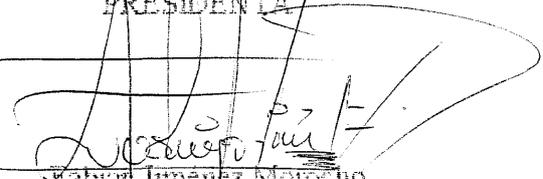
En la ciudad de Cuenca, a los dos días del mes de enero del año dos mil siete, a las diecisiete horas, en el domicilio de la empresa ubicado en la calle Borrero 5-64 y Juan Jaramillo de esta ciudad, se reúnen los señores José Edgar González Argudo, Fabián Jiménez Morocho y Nelly Albarracín Guashambo, quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía y deciden por unanimidad reunirse en junta general, universal y extraordinaria de socios, preside la junta la señorita Lourdes Álvarez Coronel, conforme a las normas estatutarias y actúa como secretario la señorita Nelly Albarracín Guashambo. Se resuelve por unanimidad que en esta se trate el siguiente punto: Conocer y resolver sobre la transferencia de diez mil trescientas sesenta participaciones a favor de la señorita Nelly Albarracín Guashambo. Una vez puesto a consideración el orden del día, se lo aprueba por unanimidad.

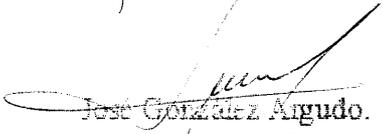
De inmediato la señorita Presidenta solicita se de lectura al único punto del orden del día, concediendo la palabra al peticionario, señor José González Argudo, quien manifiesta que por razones de índole personal, ha decidido transferir diez mil trescientas sesenta participaciones que posee a favor de la señorita Nelly Albarracín Guashambo. La Junta luego de conocer esta petición resuelve por unanimidad autorizar al señor José González Argudo, para que transfiera diez mil trescientas sesenta participaciones que posee en la empresa a favor de la señorita Nelly Albarracín Guashambo.

Luego de un receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión y aprueban en su totalidad el contenido del presente documento, firmando para constancia los concurrentes y el suscrito secretario de la junta que certifica.


Lourdes Álvarez Coronel
PRESIDENTA


Nelly Albarracín Guashambo
SECRETARIA


Fabián Jiménez Morocho
SOCIO


José González Argudo
SOCIO

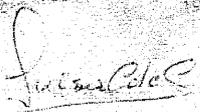
REPÚBLICA DEL ECUADOR
OPERACIÓN REGISTRO DE IDENTIFICACIONES

CIUDADANIA No 000070196-4
CALLE MARCELO LUISA NARRAN DE LA NUBE
CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN

24 ENERO 1979

001- 0007 00007 F

AZUAY/ CUENCA
SAYAUSTI 1979



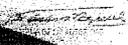

ECUATORIANA***** V4444V444E

CASADO JOSE
SECUNDARIA EMPLEADO
ARIETA CALLE
MARCELO LUISA NARRAN DE LA NUBE
CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN

24/01/1979

REN 0270853
AZUAY

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



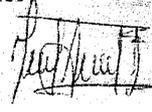

REPÚBLICA DEL ECUADOR
OPERACIÓN REGISTRO DE IDENTIFICACIONES

CIUDADANIA 010249164-4
ALBARRACIN GUASHAMBO NELLY YOLANDA
AZUAY/CUENCA/SAYAUSTI

24 ENERO 1979

001- 0007 00007 F

AZUAY/ CUENCA
SAYAUSTI 1979




ECUATORIANA***** V4444V444E

SOLOTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN JOSE ALBARRACIN
OLGA GERARDINA GUASHAMBO
CUENCA 06/05/2005

06/05/2017

REN 0355288
AZUAY

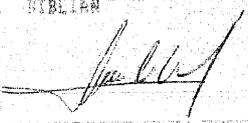



REPÚBLICA DEL ECUADOR
OPERACIÓN REGISTRO DE IDENTIFICACIONES

CIUDADANIA 030043998-8
LONZALEZ ARGUDO JOSE EDGAR TEBORRU
03 SEPTIEMBRE 1954
CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN

01 1 054 90303

CANAR/ BIBLIAN
BIBLIAN 54




ECUATORIANA***** E3333114E

CASADO LUISA DE LA NUBE CALLE
SUPERIOR ARROBADO
JULIO GONZALEZ
ROSA ARGUDO
CUENCA 4/08-92

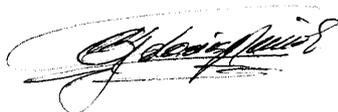
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1532826




HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.-



 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

RAZON: DOY FE. Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía Coloclab Temporales Cía. Ltda., de fecha 14 de junio del 2001, he sentado razón de la presente transferencia de participaciones.

Cuenca, a 17 de enero de 2007.-



 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Rd



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la ~~compañía denominada:~~ **COLOCLAB TEMPORALES CIA. LTDA.**, inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 404 el veinte y ocho de junio del dos mil uno. **CUENCA, VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR.**



Intendencia de Compañías

DEPARTAMENTO JURÍDICO
Informe No. 131-DJ-07
Cuenca, 5 de febrero de 2007
T. No. 541

Señor doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

La cesión de participaciones que realizan: como cedente JOSE GONZALEZ ARGUDO y su cónyuge en favor de NELLY ALBARRACIN GUASHAMBO dentro de la compañía "COLOCLAB TEMPORALES CIA. LTDA.", mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, el 17 de enero de 2007, cumple con las exigencias del Art. 113 de la Ley de Compañías por lo que el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder a realizar el respectivo registro.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2